



ACUERDO No. CSJCEA24-11
28 de febrero de 2024

“Por el cual se asigna el conocimiento de procesos de competencia de los Juzgados Administrativos de Valledupar al Juzgado 404 transitorio administrativo de Valledupar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y en el acuerdo PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar del 28 de febrero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA24-12140 de 30 de enero de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura, adopta unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional y creó el Juzgado 404 Transitorio Administrativo de Valledupar, Cesar.

Que el citado Acuerdo en el Parágrafo 1 del Artículo 3, establece:

“...Parágrafo primero. Los juzgados administrativos transitorios creados en este artículo continuarán conociendo de los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar, que se encontraban a cargo de los despachos transitorios que operaron en el 2023 y los que reciban por reparto”.

De igual manera, el numeral 10, del Parágrafo segundo del Artículo 3, reglamenta:

“.. La competencia de los juzgados creados en este artículo será la siguiente: (...)

10. Juzgado administrativo transitorio de Valledupar tendrá competencia para conocer de los procesos que se encuentran en los circuitos administrativos de Valledupar”.

De otro lado, el Artículo 8 del citado Acuerdo, reglamenta:

“... Asignación de procesos. Facultar a los consejos seccionales de la judicatura de las sedes de los despachos transitorios creados en el presente acuerdo, para asignar los procesos, de conformidad con la competencia que se dispuso en este acto administrativo, con sustento en el seguimiento realizado a la medida transitoria, en aras de garantizar el cumplimiento de las metas.

Los consejos seccionales de la judicatura correspondientes, supervisarán y verificarán que se remitan los procesos que cumplan con las características descritas en este acuerdo, y “coordinarán con los demás consejos seccionales, sobre la cantidad de procesos posibles a remitir, de manera que se establezca una cantidad máxima de asuntos a enviar, con el propósito de propender por la atención de los mismos durante la vigencia de la medida”.

Que mediante Circular CSJCEOP24-13 de 19 de febrero de 2024, esta corporación, solicitó información sobre los procesos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y Entidades con régimen similar que se

Acuerdo Hoja No. 2

encuentran en cada despacho. Los procesos debían remitirse con la información de Nro. de radicado, tipo de proceso y partes.

Los Juzgados Administrativos de Valledupar, reportaron la siguiente información:

| JUZGADO | TOTAL PROCESOS |
|--|--------------------------------------|
| JUZGADO 1 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 6 |
| JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 8 |
| JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 112 |
| JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 52 |
| JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 9 |
| JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 9 |
| JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 30 (19 se encuentran en el Tribunal) |
| JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 16 |
| JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 4 |
| TOTAL | 246 |

Conforme el detalle del cuadro anterior, el total de procesos existentes en los Juzgados Administrativos de Valledupar es de 246 procesos.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el PCSJA24-12140 del 30 de enero de 2024, se dispondrá asignar el conocimiento de 246 procesos que cursan en los Juzgados Administrativos de Valledupar al Juzgado 404 transitorio administrativo de Valledupar.

La entrega de los procesos deberá hacerse de manera digital a través de los medios proporcionados por la Rama Judicial en esa materia.

Para efectos de una organización en la entrega y recibo de los expedientes, se debe cumplir el siguiente cronograma:

| JUZGADO | TOTAL PROCESOS QUE ENTREGA | FECHA DE ENTREGA |
|--|--------------------------------------|-----------------------|
| JUZGADO 1 AMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 6 | 1 de marzo |
| JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 8 | 1 de marzo |
| JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 112 | Del 4 al 8 de marzo |
| JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 52 | Del 11 al 12 de marzo |
| JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 9 | 1 de marzo |
| JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 9 | 1 de marzo |
| JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 30 (19 se encuentran en el Tribunal) | 18 de marzo |
| JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 16 | 18 de marzo |
| JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR | 4 | 1 de marzo |
| TOTAL | 246 | |

El Juzgado 7 administrativo de Valledupar, en la medida en que vaya recibiendo los procesos que se encuentran en el Tribunal Administrativo del Cesar, deberá remitirlos al Juzgado 404 transitorio administrativo de Valledupar.

Que, en virtud de lo antes señalado, el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. *Asignación de procesos.* Asignar al Juzgado 404 transitorio administrativo de Valledupar los procesos de conocimiento de los Juzgados Primero, Segundo, Tercero Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno Administrativo de Valledupar, de acuerdo al número señalado en la parte motiva del presente acto administrativo atendiendo las fechas señaladas en el respectivo cronograma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los procesos a entregar son aquellos en trámite generados en las reclamaciones salariales y prestacionales contra la Rama Judicial y entidades con régimen similar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los procesos deberán entregarse completamente digitalizados.

PARÁGRAFO TERCERO: El Juzgado 7 administrativo de Valledupar, en la medida en que vaya recibiendo los procesos que se encuentran en el Tribunal Administrativo del Cesar, deberá remitirlos al Juzgado 404 transitorio administrativo de Valledupar.

ARTÍCULO 2°. La información de los procesos asignados se deberá publicar en un sitio visible de la secretaría y en el microsítio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Tribunal Administrativo del Cesar, Juzgados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 Administrativos del Circuito de Valledupar, al Juzgado 404 transitorio administrativo de Valledupar, y Dirección Seccional de Administración Seccional de Valledupar.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2024



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc